

CONTRATO FIANZA
Cumplimiento de Contrato Especificado

Fianza No.: 357366

Vigencia: Desde 02/08/2023 Hasta 01/01/2024

1.- POR CUANTO: ARTIEX SRL

Ha solicitado en fecha 02/08/2023 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 17,225.41 (diecisiete mil doscientos veinticinco RD\$ con 41/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

El cumplimiento de parte del deudor de las obligaciones que tiene asumidas en virtud del contrato celebrado con el Beneficiario en fecha 28/07/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, ÍTEMS NO. 4, 6, 7, REF. NO. JCE-CCC-LPN-2023-0008, que genere un daño y/o perjuicio al Beneficiario, en relación a cualquier hecho del deudor relativo al objeto de dicho contrato señalado en el artículo 0 del mismo.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 02/08/2023 Hasta 01/01/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.



CONTRATO FIANZA
Cumplimiento de Contrato Especificado

Fianza No.: 357366

Vigencia: Desde 02/08/2023 Hasta 01/01/2024

A.-) Esta FIANZA es incondicional, irrevocable y renovable, sujeta a las condiciones particulares establecidas y al pago en caso de un reclamo, en un periodo de treinta (30) días posteriores a la formalización del mismo.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 17,225.41 (diecisiete mil doscientos veinticinco RD\$ con 41/100)

Exigida a: ARTIEX SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 2 de Agosto de 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 02/08/2023 Hasta 01/01/2024, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.


GENERAL DE SEGUROS
Firma Autorizada
TECNICO



Registro no.

8231-2022



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

ARTIEX SRL

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa ARTIEX SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130176825, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (8) días del mes de **Octubre** del año (2022).



87294



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do